MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

CLAUSULAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N. 207-2026

PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA N° MC-184-2026-HOMIL

CONTRATANTE: HOSPITAL MILITAR CENTRAL
NIT.: 830.040.256-0

CONTRATISTA: ALEMKO MEDICAL S.A.S.
NIT: 900.995.746-1

El presente contrato de **prestación de servicios**, se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y LOS CORRECTIVO QUE SEAN NECESARIOS, SUMINISTRO DE REPUESTOS, ACCESORIOS, INSUMOS Y/O CONSUMIBLES ORIGINALES NUEVOS NO RE MANUFACTURADOS PARA PARA LOS SETS DE INSTRUMENTAL MARCA GIMMI, GEISTER, A1 MEDICAL, FENTEX, Y PETER LAZC QUE PERTENECEN AL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es hasta por la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) INCLUIDO IVA,** valor que incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Incluidos todos los tributos que se generan con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación de contrato. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y, por lo tanto, no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **Parágrafo 1**: Se aclara que en todo caso la carga Impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y conforme al Estatuto Tributario Vigente. **Parágrafo 2**: La entidad se reserva el derecho de liberar el saldo del valor del contrato que no sea ejecutado durante su vigencia.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato que llegare a suscribirse se cancelará mediante **PAGOS PARCIALES**, (conforme a los servicios

prestados y repuestos efectivamente entregados e instalados por parte del contratista al HOMIL y al valor unitario contratado), dentro de los Noventa (90) días siguientes al recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato y previo informe de supervisión y cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:

1. Factura electrónica validada previamente por la DIAN, cargada en el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION SIIF de acuerdo a la Circular Externa 016, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Se debe enviar la factura en formato PDF y el archivo comprimido ZIP a los correos siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co; con copia a facturacionsiif@homil.gov.co.

1.1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.

1.2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.

1.3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: # luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo **facturacionsiif@homil.gov.co.**, finalizando con #, debidamente separados por punto y coma.

En observaciones de la factura, debe incluir la siguiente nota:

 # 15-19-00;ContratoXXX/20XX;facturacionsiif@homil.gov.co#

1.4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

1.5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).

1.6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo designado por el Hospital Militar Central

facturacionsiif@homil.gov.co., debidamente separados por punto y coma, # 15-03-00; Contrato;

 # 15-19-00;Contrato<u>XXX/20XX</u>;facturacionsiif@homil.gov.co# .

Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

1.7 La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al Hospital Militar Central, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

2. Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente.

3. Acta de Recibo a Satisfacción y/o Informe de Supervisión, del Objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el supervisor del contrato.

4. Entrada de los repuestos al Almacén de Bienes de Consumo del Hospital Militar Central.

5. El contratista deberá presentar la factura dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a la entrega de los bienes y/o insumos.

6. Los pagos a los que hace referencia esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la cuenta bancaria aportada por el contratista durante el proceso, la cual será validada por el Hospital Militar Central. Si el contratista llegase a modificarla, solicitará por escrito por intermedio del supervisor del contrato con mínimo 10 días de anterioridad con el fin de adelantar el trámite para la respectiva validación.

7. El contratista deberá realizar el cargue de las facturas en plataforma SECOP II.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será a partir del previo perfeccionamiento del contrato (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y el cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993

modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el **30 DE NOVIEMBRE DE 2026**.

CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente proceso de contratación se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. **175526** del 27 de abril de 2026, posición catálogo de gasto: C-1505-0100-6-20109B-1505015-02-21 Recurso 21; por concepto de ADQUIS. DE BYS - EQUIPOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS DE ALTA TECNOLOGÍA CON MANTENIMIENTO MAYOR - AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL BOGOTÁ; por valor de **OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) M/CTE**; expedido por el Área de Presupuesto.

CLÁUSULA SEXTA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el estudio previo y pliego de condiciones establecido por el **HOSPITAL** al **CONTRATISTA**, la descripción, características y especificaciones del precio ofertado por **EL CONTRATISTA** y aprobado por **El HOSPITAL**, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, y en el Anexo Económico incorporado al presente contrato, que hacen parte del proceso de **MÍNIMA CUANTÍA No. MC-184-2026-HOMIL**, documentos que forman parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL HOSPITAL** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause El HOSPITAL, en razón de su acción.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El lugar de ejecución será en el Hospital Militar Central ubicado en la Transversal 3 C No. 49 - 02, en la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA OCTAVA. - VIGENCIA: La vigencia será igual al plazo de ejecución y seis (06) meses más.

CLÁUSULA NOVENA. - DERECHOS DE EL CONTRATISTA: En general, son derechos de **EL CONTRATISTA**. **1.** Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con los bienes y/o servicios suministrados objeto del mismo. **2.** Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - OBLIGACIONES GENERALES:

1. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:
2. Constituir la garantía a favor del HOSPITAL MILITAR en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.
3. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de conformidad con el pliego de condiciones, demás documentos del proceso y la propuesta presentada por el CONTRATISTA, las cuales forman parte integral del contrato.
4. Cumplir con todas las obligaciones, económicas, de gestión características, requerimientos técnicos establecidos en el presente documento.
5. Cumplir oportunamente con el contrato en los términos y condiciones establecidas en el mismo y de acuerdo con las normas legales, constitucionales y demás disposiciones vigentes relacionadas con el objeto contractual.
6. Ejecutar idónea y eficazmente el objeto del contrato y las obligaciones inherentes, permitir, facilitar, disponer, atender con prontitud los requerimientos de información, recomendaciones, y solicitudes que adelante el supervisor del contrato.
7. Mantener niveles de eficiencia técnica para cumplir sus obligaciones contractuales y ejercer permanentemente autocontrol a las actividades, procesos, procedimientos y productos que se deban ejecutar y realizar para el efecto.
8. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al HOSPITAL MILITAR y a las demás autoridades competentes si esto llegara a presentarse.
10. Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato.
11. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
12. Cumplir y estar al día, de conformidad con la normatividad vigente, en especial lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, con las obligaciones relativas a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones, así como con los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Servicio

Nacional de Aprendizaje (SENA), respecto de sus empleados cuando a ello haya lugar, acreditando su cumplimiento mediante certificación suscrita por el Gerente General y/o el Revisor Fiscal, acompañada de la correspondiente planilla de pago.

13. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
14. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la Entidad o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
15. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. Así mismo, mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
16. Contar con todas las herramientas, instrumentos e implementos mecánicos y de transporte necesarios para el desempeño de sus obligaciones
17. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones del Hospital Militar Central, conocidos durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
18. Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado.
19. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo.
20. Cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato.
21. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes, las establecidas en el estudio previo, el pliego de condiciones y las que sean propias del objeto del presente proceso.
22. El contratista se obliga a dar cumplimiento con la política de SARLAFT de la entidad que indica que "El HOMIL no establecerá o mantendrá vínculos con personas naturales o jurídicas que resulten involucradas en actividades ilícitas o haya sido incluida en listas de control verificadas por la Entidad", publicada en la página web www.hospitalmilitar.gov.co.
23. El contratista debe allegar certificado suscrito por el representante legal en donde indique que cumple con las medidas mínimas para el control y prevención de los riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo / Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva al interior de su organización, conforme a la política de buen gobierno establecida para la empresa.
24. Realizar el registro como vinculado en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y firmar el formulario con huella y entregar oportunamente la documentación requerida y enviarla al correo Oficialcumplimiento@homil.gov.co
25. Debe mantener durante la ejecución del contrato actualizada la información personal en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y la documentación correspondiente, en los plazos y medios que defina el Oficial de Cumplimiento

de la Entidad

26. Si el vínculo contractual con el HOMIL, tiene como objeto la prestación de servicios con la asignación de personal Tercerizado Profesional o Técnico al servicio del contrato de manera permanente dentro de las instalaciones del Hospital; el personal Tercerizado se obliga a cumplir con las cláusulas de SARLAFT para personas naturales. lo cual deberá quedar plasmado textualmente en los contratos suscritos por el contratista para tal fin.
27. Dar a conocer al Oficial de Cumplimiento de la Entidad a través del correo electrónico denuncias.sarlaft@homil.gov.co, cuando tenga conocimiento relacionados con riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y con actos de corrupción, opacidad, fraude o soborno relacionados con el personal vinculado a la entidad.
28. Comunicar al Oficial de Cumplimiento cuando detecte alguna operación inusual o intentada relacionada con las actividades a su cargo y colaborar en la provisión de información para establecer si ésta se constituye una operación sospechosa.
29. Participar en las encuestas de medición del riesgo de corrupción, opacidad, fraude y soborno que realice el Hospital anualmente, las cuales serán confidenciales.
30. En cumplimiento de la Política Antisoborno y Soborno Transnacional del HOMIL, el Contratista se compromete a no dar ningún, regalo, obsequio, detalle, atención, objeto, beneficio, ventaja, hospitalidad, comida, viaje, alojamiento o forma de entretenimiento que tenga apariencia de poder influir indebidamente de forma directa o indirecta, en las relaciones contractuales o comerciales, si altera su dependencia, si crea obligaciones, o causa un desprestigio potencial y/o viola la Ley o las políticas del Hospital Militar Central.
31. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de SARLAFT será motivo para la terminación unilateral del vínculo con el Hospital Militar Central, previo debido proceso.
32. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
33. Cargar la certificación de pago y/o factura con los soportes correspondientes en el SECOP II.
34. Cumplir con las disposiciones relacionadas con Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos que utilice para el desarrollo del objeto contractual.
35. Dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO dando cumplimiento a las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y

Salud en el Trabajo del HOSPITAL MILITAR.

36. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
37. Respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión de la ejecución del contrato.
38. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
39. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
40. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique, cuando a ello hubiere lugar.
41. Cumplir con los demás deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
42. Todas las demás obligaciones que sean pertinentes y necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.
43. Cumplir con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que regulen la protección de datos personales.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1. Ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo del instrumental quirúrgico objeto del contrato, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas, los criterios de calidad establecidos, los precios unitarios pactados y los plazos definidos.
2. Presentar antes del inicio de la ejecución del contrato el portafolio de los servicios a prestar
3. Atender y dar respuesta a los requerimientos formulados por el Supervisor del Contrato dentro de un plazo máximo de veinticuatro (24) horas, contadas a partir de su recepción.
4. Ejecutar y entregar el mantenimiento preventivo y/o correctivo del instrumental quirúrgico dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles contados a partir del requerimiento efectuado por el Supervisor del Contrato,

salvo casos de mayor complejidad debidamente justificados y autorizados por la supervisión.

5. Entregar el instrumental intervenido dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su salida, garantizando el cumplimiento de las condiciones técnicas, funcionales y de calidad exigidas. El termino de respuesta para un repuesto que no se encuentre en stock por parte de la empresa no debe ser superior a cinco (5) días calendario, contados a partir del requerimiento realizado al contratista por parte del Hospital Militar Central, en el evento que el equipo presente alguna falla.
6. Asumir integralmente el traslado y transporte del instrumental quirúrgico, tanto dentro como fuera de las instalaciones de la Entidad, cuando ello sea necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.
7. Disponer de manera permanente de las herramientas, equipos, implementos mecánicos, electrónicos y medios de transporte necesarios para la correcta, oportuna y eficiente ejecución del contrato.
8. Entregar, al finalizar la ejecución contractual o por cada entrega parcial, una certificación detallada de los mantenimientos realizados, indicando como mínimo: tipo de intervención, fecha, actividades ejecutadas, repuestos utilizados (si aplica) y estado final del instrumental.
9. Mantener durante toda la ejecución del contrato un área física o taller destinado a la prestación del servicio, el cual deberá estar debidamente habilitado, ser externo a las instalaciones de la Entidad y contar con todos los equipos, herramientas y condiciones técnicas necesarias, debidamente autorizadas por el fabricante, para la realización de mantenimientos preventivos y correctivos del instrumental quirúrgico. Así mismo, el contratista deberá disponer de personal calificado, entrenado y avalado para la ejecución de dichas actividades.

   NOTA: En caso de requerirse el traslado de equipos o instrumental, dentro o fuera del país, el contratista deberá asumir integralmente los costos asociados al transporte, así como garantizar la ejecución de los mantenimientos requeridos sin limitación alguna, conforme a las necesidades que se presenten durante la ejecución contractual.
10. Todo repuesto original nuevo no remanufacturado y/o certificado por fabrica que no haga parte integral del contrato, y se llegue a requerir, podrá ser suministrado, despachado, instalado y facturado previa autorización del supervisor del contrato hasta agotar presupuesto. Ningún repuesto se podrá instalar dentro de los equipos sin que realice el trámite correspondiente por el Almacén de consumo No.1, el cual consta de la solicitud al mismo y su posterior retiro en compañía del supervisor del contrato y/o personal autorizado por el área de Equipo Biomédico.
11. Mantener durante toda la ejecución del contrato la disponibilidad de un ingeniero biomédico o tecnólogo, debidamente habilitado, con tarjeta profesional vigente y registro INVIMA, para el apoyo técnico requerido por el Hospital Militar Central.

12. Otorgar una garantía mínima de seis (6) meses por cada mantenimiento realizado, contados a partir de la entrega del instrumental intervenido.
13. Responder por los daños, pérdidas o deterioro del instrumental quirúrgico que se presenten durante su manipulación, transporte o intervención, debiendo repararlo o reemplazarlo a su costo.
14. Garantizar la identificación y trazabilidad del instrumental quirúrgico durante todo el proceso de mantenimiento, evitando pérdidas, mezclas o entregas erróneas.
15. Cumplir con las normas de bioseguridad, esterilización y manejo de dispositivos médicos aplicables durante la ejecución del contrato.
16. Garantizar la confidencialidad de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.
17. Coordinar con el Supervisor del Contrato la programación de recolección y entrega del instrumental, de acuerdo con las necesidades del servicio.
18. El CONTRATISTA se obliga a disponer y mantener durante la ejecución del contrato el personal necesario, idóneo y calificado, que cuente con la formación académica, experiencia y experticia requeridas para el adecuado cumplimiento del objeto contractual. Será responsable por la selección, dirección y supervisión de su personal, así como por el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y demás a que haya lugar.
19. El CONTRATISTA responderá por las actuaciones de su personal en el desarrollo del contrato, incluyendo los daños, perjuicios o incumplimientos que se deriven del uso indebido, inadecuado o negligente de los bienes, equipos, información o recursos puestos a su disposición o de propiedad de la entidad. En consecuencia, deberá adoptar las medidas necesarias para prevenir tales situaciones y asumir las responsabilidades a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – DERECHOS DEL HOSPITAL: 1. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. **2.** Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes suministrados por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3.** Rechazar los bienes y/o servicios suministrados cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. **4.** Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:

1. Recibir a satisfacción los **bienes y/o servicios** suministrados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.
2. Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto.

3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
4. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011.
5. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Poner a disposición de la contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL HOSPITAL sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
9. Repetir contra los servidores públicos, la contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
10. Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes si hay lugar a ello.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en la SECCIÓN 3 GARANTÍAS. SUBSECCIÓN 1, Art. 2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17, del Decreto 1082 de 2015. EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

GARANTÍA	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	10% sobre el valor total de la oferta	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y hasta la liquidación del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	10% sobre el valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL BIEN	10% sobre el valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	5% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. **En las pólizas deberá constar que: a) Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. b) Que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. c) Que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas.** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al Gerente General o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella.

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

Nota 1: La garantía que cubre el riesgo de cumplimiento del contrato, calidad y correcto funcionamiento de los bienes y pago de salarios deberá ser constituida dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

Nota 2: En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas. PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar

expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato.

El pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SANCIONES: **a). MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que EL HOSPITAL, mediante acto administrativo, impondrá a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5 %) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0,2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por **diez (10) días**, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad. **d) MULTA POR INCUMPLIMIENTO EN LA OBLIGACIÓN DE FOMENTO:** En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, las partes acuerdan que en caso que el CONTRATISTA no cumpla el objeto contractual y sus obligaciones con el porcentaje requerido en el pliego de condiciones para la provisión de bienes o servicios por parte de personas pertenecientes a alguno de los grupos poblacionales señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, El HOSPITA MILITAR Central podrá imponer la multa correspondiente al CONTRATISTA como sanción pecuniaria producto del incumplimiento injustificado de la obligación, la cual será proporcional al incumplimiento y sin exceder el cinco por ciento (5%) del valor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL,** a título de pena pecuniaria,

una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL.** No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**. **LEGALIDAD DE LA SANCIÓN**. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS**: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de **quince (15) días calendario** para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, **El HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la

caducidad, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO**. De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por Seis (6) meses del incumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de **cinco (5) días hábiles** para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - MODIFICACIÓN UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Gerente General y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar

Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA). **PARÁGRAFO PRIMERO**. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. **EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de **Seis (6) meses** siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a)**. Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere: **a)**. Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto del Hospital Militar Central. **b)** La constitución de las garantías por parte de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. **b)** Documentos que suscriban las partes. **c)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **d)** Registro presupuestal de compromiso. **e)** Factura o documento equivalente. **f)** Acta de recibo

de los bienes y/o servicios suministrados. **g)** Obligación y orden de pago. **h)** Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. **i)** Estudios Previos, **j)** Pliego de Condiciones **k)** Oferta. **l)** Adendas. **m)** Los demás documentos relacionados con el presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. PARÁGRAFO. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT): EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que los recursos que componen su patrimonio y los destinados a cumplir con el objeto del contrato no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente al Hospital Militar Central para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar, y de encontrar algún reporte, el Hospital Militar Central procederá a adelantar las acciones contractuales o legales que correspondan. Igualmente, el contratista se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentras relacionados o provengan, de actividades ilícitas, especialmente, de las mencionadas anteriormente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. – DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C.

ANEXO TÉCNICO- ECONÓMICO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°207-2026

CONTRATISTA: ALEMKO MEDICAL S.A.S.

MANTENIMIENTOS Y REPUESTOS SUSCEPTIBLES DE CAMBIO					ALEMKO MEDICAL S.A.S.		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**		**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR IVA**	**VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO**
	1. URETERORENOSCOPIO						
1	MANTENIMIENTO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO URETERORENOSCOPIO SEMIRRIGIDO	SERVICIO	1	$ 380.000	$ 72.200	$ 452.200
	2. SET DE TORÁX						
2	MANTENIMIENTO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO SET DE TORAX 20 INSTRUMENTOS	SERVICIO	1	$ 500.000	$ 95.000	$ 595.000
3	MANTENIMIENTO	MANTENIMIENTO CORRECTIVO CORRECCION MORDAZAS	SERVICIO	1	$ 1.000.000	$ 190.000	$ 1.190.000
4	MANTENIMIENTO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO REFACCION DE HOJA ACTIVA POR DESGASTE SEVERO	SERVICIO	1	$ 700.000	$ 133.000	$ 833.000
5	MANTENIMIENTO	MANTENIMIENTO CORRECTIVO REFACCION DE TUBO DE CANULA	SERVICIO	1	$ 500.000	$ 95.000	$ 595.000
	3. RESECTOSCOPIO						
6	MANTENIMIENTO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO ELEMENTO DE TRABAJO RESECTOSCOPIO GIMMI	SERVICIO	1	$ 250.000	$ 47.500	$ 297.500
7	MANTENIMIENTO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO SET O RESECTOSCOPIO LENTE CAMISAS ELEMENTOS	SERVICIO	1	$ 500.000	$ 95.000	$ 595.000
8	MANTENIMIENTO	MANTENIMIENTO CORRECTIVO RECTIFICACION DE OBTURADOR DE RESECTOSCOPIO	SERVICIO	1	$ 180.000	$ 34.200	$ 214.200

9	MANTENIMIENTO	MANTENIMIENTO CORRECTIVO RECTIFICACION CAMISA INTERNA DE RESECTOSCOPIO	SERVICIO	1	$ 190.000	$ 36.100	$ 226.100
10	MANTENIMIENTO	MANTENIMIENTO CORRECTIVO RECTIFICACION CAMISA EXTERNA DE RESECTOSCOPIO	SERVICIO	1	$ 190.000	$ 36.100	$ 226.100
11	MANTENIMIENTO	MANTENIMIENTO CORRECTIVO CAMBIO DE RESORTE ELEMENTO DE TRABAJO	SERVICIO	1	$ 580.000	$ 110.200	$ 690.200
12	MANTENIMIENTO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO SET DE RESECTOSCOPIA LENTES CAMISAS Y ELEMENTO	VISITA	1	$ 500.000	$ 95.000	$ 595.000
	4. OPTICA ALPHASCOPE						
13	MANTENIMIENTO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO GENERAL DE OPTICA 4MM	SERVICIO	1	$ 380.000	$ 72.200	$ 452.200
	REPUESTOS SUSCEPTIBLES DE CAMBIO						
1	REPUESTO	ELEMENTO DE TRABAJO RESECTOSCOPIO	UNIDAD	1	$ 9.000.000	$ 1.710.000	$ 10.710.000
2	REPUESTO	CAJA DE TEFLON DEL RESECTOSCOPIO	UNIDAD	1	$ 5.000.000	$ 950.000	$ 5.950.000
3	REPUESTO	BOTON CONEXION ASA DEL RESECTOSCOPIO	UNIDAD	1	$ 3.500.000	$ 665.000	$ 4.165.000
4	REPUESTO	PUNTA CERAMICA DE CAMISA INTERNA DEL RESECTOSCOPIO	UNIDAD	1	$ 3.500.000	$ 665.000	$ 4.165.000
5	REPUESTO	TAPON DE CIERRE PARA LLAVE DE PASO CISTOSCOPIO	UNIDAD	1	$ 400.000	$ 76.000	$ 476.000
6	REPUESTO	LLAVE DE PASO CISTOSCOPIO	UNIDAD	1	$ 500.000	$ 95.000	$ 595.000
7	REPUESTO	TAPON DE CIERRE PARA LLAVE DE PASO DE RESECTOSCOPIO	UNIDAD	1	$ 400.000	$ 76.000	$ 476.000
8	REPUESTO	LLAVE DE PASO DE RESECTOSCOPIO	UNIDAD	1	$ 500.000	$ 95.000	$ 595.000
9	REPUESTO	CABLE DE ALTA FRECUENCIA BIPOLAR	UNIDAD	1	$ 4.500.000	$ 855.000	$ 5.355.000
10	REPUESTO	VAINA RESECTOSCOPIO 24-26 FR	UNIDAD	1	$ 3.300.000	$ 627.000	$ 3.927.000
11	REPUESTO	OBTURADOR DE RESECTOSCOPIO	UNIDAD	1	$ 1.100.000	$ 209.000	$ 1.309.000

12	REPUESTO	OBTURADOR VISUAL DE RESECTOSCOPIO	UNIDAD	1	$ 2.900.000	$ 551.000	$ 3.451.000
13	REPUESTO	VAINA INTERNA RESECTOSCOPIO 24-25 FR	UNIDAD	1	$ 3.600.000	$ 684.000	$ 4.284.000
14	REPUESTO	TAPON DE CIERRE DE GOMA DE 0.5 MM	UNIDAD	1	$ 60.000	$ 11.400	$ 71.400
15	REPUESTO	TAPON DE CIERRE PARA LLAVE DE PASO	UNIDAD	1	$ 400.000	$ 76.000	$ 476.000
16	REPUESTO	CIERRE VALVULAS LUER-LOCK	UNIDAD	1	$ 250.000	$ 47.500	$ 297.500
17	REPUESTO	VALVULAS CON LLAVE PARA URETERORENOSCOPIO	UNIDAD	1	$ 1.400.000	$ 266.000	$ 1.666.000
18	REPUESTO	LLAVE DE PASO DE URETERORENOSCOPIO	UNIDAD	1	$ 500.000	$ 95.000	$ 595.000
19	REPUESTO	OBTURADOR DE CISTOSCOPIO 19 CHR	UNIDAD	1	$ 1.200.000	$ 228.000	$ 1.428.000
20	REPUESTO	OBTURADOR DE CISTOSCOPIO 21 CHR	UNIDAD	1	$ 1.200.000	$ 228.000	$ 1.428.000
21	REPUESTO	PUENTE DE CISTOSCOPIO T 90-4401	UNIDAD	1	$ 1.800.000	$ 342.000	$ 2.142.000
22	REPUESTO	INSERTO DE PINZA DE AGARRE 5FR S 7021-06	UNIDAD	1	$ 3.400.000	$ 646.000	$ 4.046.000
23	REPUESTO	INSERTO DE PINZA DE BIOPSIA 5FR S 7013-06	UNIDAD	1	$ 3.400.000	$ 646.000	$ 4.046.000
24	REPUESTO	INSERTO DE PINZA DE AGARRE 5FR S 7022-06	UNIDAD	1	$ 3.400.000	$ 646.000	$ 4.046.000
25	REPUESTO	INSERTO DE TIJERA PARA CISTOSCOPIO 5FR S7019-16	UNIDAD	1	$ 3.400.000	$ 646.000	$ 4.046.000
26	REPUESTO	REPUESTO INSETO PINZA DE BIOPSIA PARA CISTOSCOPIO 5FR S7045.16	UNIDAD	1	$ 3.400.000	$ 646.000	$ 4.046.000
27	REPUESTO	INSERTO PINZA DE AGARRE 5 FR PARA CISTOSCOPIO S 7018-16	UNIDAD	1	$ 3.400.000	$ 646.000	$ 4.046.000
28	REPUESTO	VAINA PARA CISTOSCOPIO 19CHR	UNIDAD	1	$ 5.400.000	$ 1.026.000	$ 6.426.000
29	REPUESTO	VAINA PARA CISTOSCOPIO 21CHR	UNIDAD	1	$ 5.400.000	$ 1.026.000	$ 6.426.000
30	REPUESTO	TAPON DE SILICONA PARA TROCAR	UNIDAD	1	$ 80.000	$ 15.200	$ 95.200
31	REPUESTO	VALVULA DE TROCAR	UNIDAD	1	$ 80.000	$ 15.200	$ 95.200

32	REPUESTO	TAPON DE CIERRE TROCAR	UNIDAD	1	$ 400.000	$ 76.000	$ 476.000
33	REPUESTO	VALVULA EXTERNA DE CIERRE	UNIDAD	1	$ 45.000	$ 8.550	$ 53.550
34	REPUESTO	TUBO DE TROCAR	UNIDAD	1	$ 300.000	$ 57.000	$ 357.000
35	REPUESTO	CUERPO DE TROCAR	UNIDAD	1	$ 1.850.000	$ 351.500	$ 2.201.500
							$ 100.929.850

ESPECIFICACIÓN TÉCNICAS

ÍTEM	CÓDIGO INTERNO	CODIGO UNSPC	SET	MARCA	CANT	PLACA
1	20910001	85161503	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO URETERORENOSCOPIO SEMIRIGICO	GIMMI, GEISTER, BERCHTOLD, FENTEX, QU MEDICAL, PETER LAZC	1	V191846
2	20910001	85161503	MANTENIMIENTO PRVENTIVO Y CORRECTIVO SET TORAX	GIMMI, GEISTER, BERCHTOLD, FENTEX, QU MEDICAL, PETER LAZC	1	V192468
3	20910001	85161503	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO RESECTOSCOPIO BIPOLAR	GIMMI, GEISTER, BERCHTOLD, FENTEX, QU MEDICAL, PETER LAZC	1	V191823
4	20910001	85161503	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO SET INSTRUMENTAL MICROCIRUGIA	GIMMI, GEISTER, BERCHTOLD, FENTEX, QU MEDICAL, PETER LAZC	1	V195000
5	20910001	85161503	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CISTOURETROSCOPIO	GIMMI, GEISTER, BERCHTOLD, FENTEX, QU MEDICAL, PETER LAZC	1	V191848

1.1 LISTADO REPUESTOS INCLUIDOS EN EL CONTRATO

1. URETERORENOSCOPIO

TEM	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO		
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO URETERORENOSCOPIO SEMIRRIGIDO	Servicio

2. SET DE TORÁX

TEM	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO		
2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO SET DE TORAX 20 INSTRUMENTOS	Servicio
3	MANTENIMIENTO CORRECTIVO CORRECCION MORDAZAS	Servicio
4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO REFACCION DE HOJA ACTIVA POR DESGASTE SEVERO	Servicio
5	MANTENIMIENTO CORRECTIVO REFACCION DE TUBO DE CANULA	Servicio

3. RESECTOSCOPIO

TEM	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO		
6	MANTENIMIENOT PREVENTIVO ELEMENTO DE TRABAJO RESECTOSCOPIO GIMMI	Servicio
7	MANTENIMIENTO PRVENTIVO SET O RESECTOSCOPIO LENTE CAMISAS ELEMENTOS	Servicio
8	MANTENIMIENTO CORRECTIVO RECTIFICACION DE OBTURADOR DE RESECTOSCOPIO	Servicio
9	MANTENIMIENTO CORRECTIVO RECTIFICACION CAMISA INTERNA DE RESECTOSCOPIO	Servicio
10	MANTENIMIENTO CORRECTIVO RECTIFICACION CAMISA EXTERNA DE RESECTOSCOPIO	Servicio
11	MANTENIMIENTO CORRECTIVO CAMBIO DE RESORTE ELEMENTO DE TRABAJO	Servicio
12	MANTENIMIENTO PREVENTIVO SET DE RESECTOSCOPIA LENTES CAMISAS Y ELEMENTO	Servicio

4. OPTICA ALPHASCOPE

TEM	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO		
13	MANTENIMIENTO PREVENTIVO GENERAL DE OPTICA 4MM	Servicio

REPUESTOS SUSCEPTIBLES DE CAMBIO		
1	ELEMENTO DE TRABAJO RESECTOSCOPIO	Unidad
2	CAJA DE TEFLON DEL RESECTOSCOPIO	Unidad
3	BOTON CONEXION ASA DEL RESECTOSCOPIO	Unidad
4	PUNTA CERAMICA DE CAMISA INTERNA DEL RESECTOSCOPIO	Unidad
5	TAPON DE CIERRE PARA LLAVE DE PASO CISTOSCOPIO	Unidad
6	LLAVE DE PASO CISTOSCOPIO	Unidad
7	TAPON DE CIERRE PARA LLAVE DE PASO DE RESECTOSCOPIO	Unidad
8	LLAVE DE PASO DE RESECTOSCOPIO	Unidad
9	CABLE DE ALTA FRECUENCIA BIPOLAR	Unidad
10	VAINA RESECTOSCOPIO 24-26 FR	Unidad
11	OBTURADOR DE RESECTOSCOPIO	Unidad
12	OBTURADOR VISUAL DE RESECTOSCOPIO	Unidad
13	VAINA INTERNA RESECTOSCOPIO 24-25 FR	Unidad
14	TAPON DE CIERRE DE GOMA DE 0.5 MM	Unidad
15	TAPON DE CIERRE PARA LLAVE DE PASO	Unidad
16	CIERRE VALVULAS LUER-LOCK	Unidad
17	VALVULAS CON LLAVE PARA URETERORENOSCOPIO	Unidad
18	LLAVE DE PASO DE URETERORENOSCOPIO	Unidad

19	OBTURADOR DE CISTOSCOPIO 19 CHR	Unidad
20	OBTURADOR DE CISTOSCOPIO 21 CHR	Unidad
21	PUENTE DE CISTOSCOPIO T 90-4401	Unidad
22	INSERTO DE PINZA DE AGARRE 5FR S 7021-06	Unidad
23	INSERTO DE PINZA DE BIOPSIA 5FR S 7013-06	Unidad
24	INSERTO DE PINZA DE AGARRE 5FR S 7022-06	Unidad
25	INSERTO DE TIJERA PARA CISTOSCOPIO 5FR S7019-16	Unidad
26	REPUESTO INSETO PINZA DE BIOPSIA PARA CISTOSCOPIO 5FR S7045.16	Unidad
27	INSERTO PINZA DE AGARRE 5 FR PARA CISTOSCOPIO S 7018-16	Unidad
28	VAINA PARA CISTOSCOPIO 19CHR	Unidad
29	VAINA PARA CISTOSCOPIO 21CHR	Unidad
30	TAPON DE SILICONA PARA TROCAR	Unidad
31	VALVULA DE TROCAR	Unidad
32	TAPON DE CIERRE TROCAR	Unidad
33	VALVULA EXTERNA DE CIERRE	Unidad
34	TUBO DE TROCAR	Unidad
35	CUERPO DE TROCAR	Unidad

PARAGRAFO 1. PROCEDIMIENTO PARA INCLUSIÓN DE ELEMENTOS QUE NO SE ENCUENTREN CONTEMPLADOS DENTRO DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN Y CONSECUENTES CONTRATOS DE SUMINISTRO

El contratista en caso que el supervisor del contrato solicite un elemento que no se encuentre dentro del proceso de selección, deberá suministrarlo, previa autorización del ordenador del gasto, observando el siguiente procedimiento:

1. El contratista deberá a llegar al supervisor técnico una (01) cotización de los elementos requeridos, los cuales deben tener relación con el objeto del contrato.

2. El supervisor del proceso de selección o quien se designe, deberá solicitar mínimo dos (02) cotizaciones adicionales a la cotización presentada por el contratista de los elementos requeridos los cuales deben tener relaci6n con el objeto del contrato para definir los precios del mercado.
3. El estructurador económico del proceso de selección o quien se designe, realizara la verificación y el consolidado de las cotizaciones allegadas de los elementos no incluidos en el contrato inicial.
4. Cuando el valor cotizado por el contratista es el más bajo de las cotizaciones presentadas, se tomará como precio del elemento a suministrar el cotizado por el contratista.
5. Cuando el valor cotizado por el contratista es el más alto de las cotizaciones y si está por encima del veinte por ciento (20 %) del promedio de las demás cotizaciones, se tomará como precio del elemento a suministrar, el precio promedio de las otras cotizaciones y no se tendrá en cuenta la del contratista.
6. Cuando el valor cotizado por el contratista está dentro de los precios del mercado. Para este caso se tomará como precio del material a entregar con el precio promedio de todas las cotizaciones.

   NOTA: En caso que no se puedan obtener cotizaciones diferentes a la cotización presentada por el contratista, el comité económico estructurador revisará las diferentes variables a su alcance para establecer el precio de adquisici6n del repuesto y/o elemento. El presente trámite es realizado por la Unidad de Compras Licitaciones y Bienes Activos.

NOTA: Esta información corresponde a la registrada en los documentos precontractuales y la oferta económica presentada por el CONTRATISTA a través de la plataforma SECOP II.

Elaboró:

Cristian D. Medina Ramírez
Abogado
Unidad de Compras y Licitaciones
+57 (1) 3 486868 Ext. 3042
Transversal 3 C No. 49 - 02, Bogotá D.C.
Hospital Militar Central Colombia